

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre dos (2) de dos mil Veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo – Demanda Principal No.
11001310300920190055600**

Demandante: Davita S.A.S.

Demandado: Medimás EPS S.A.S.

En atención al recurso de apelación interpuesto frente al auto que con el fin de dar curso a la transacción parcial planteada, *solicitó a las partes indicar cierta información dineraria, el Despacho,*

RESUELVE

NEGAR la concesión del recurso de apelación, comoquiera que la decisión objeto de censura no es susceptible de este recurso. Art. 321 C.G.P.

Las partes estense a lo resuelto en las demandas acumuladas con relación a las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. -

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

CUATRO(4) AUTOS

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Proceso Ejecutivo 11001310300920190055600
Demandante Davita S.A.S.
Demandado Medimás EPS S.A.S.
Ingreso al Despacho 23/07/2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f479496276da755365b9a858a6eddcda6bd745632caffa738590dcab1b055757

Documento generado en 03/11/2021 08:02:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>